

OLIVETTI, ALDO S/ SUCESIÓN

VR-00210-C-0001

Villa Regina, 05 de febrero de 2026

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "OLIVETTI, ALDO S/ SUCESIÓN", (VR-00210-C-0001), de los que;

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 29/12/2025 09:08:57 (mov. VR-00210-C-0001-E0006) el letrado Guillermo Carricavur solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de \$28.133.668,75 para herederos, y la suma de \$14.066.834,38 para la cónyuge supérstite (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N° VR-00210-C-0001-E0006); y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO:

1. Regular los honorarios el letrado Guillermo Carricavur, patrocinante por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de \$ 2.813.366,88, a cargo de los herederos declarados en autos y en la suma de \$1.406.683,44 a cargo de la cónyuge supérstite. Notifíquese.-

2. Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-

3. Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).-

NATALIA COSTANZO

Jueza Subrogante